



TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL COAHUILA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

No. LPN/DSA/028/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UN PARTE EL MUNICIPIO DE TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. ÓSCAR GERARDO LUJÁN FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, EL LIC. FERNANDO VILLARREAL CUÉLLAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA NEPCO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

I.1.- Se encuentra constituido conforme a las leyes del país y dentro del régimen interior del Estado de Coahuila de Zaragoza, en un orden constitucional de Gobierno Municipal, Libre, Democrático, Republicano, Representativo y Popular.

I.2.- Se encuentra debidamente representado por el C.P.C. Óscar Gerardo Luján Fernández, en su carácter de Tesorero Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, lo que acredita con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal, el Lic. Román Alberto Cepeda González, el 01 (uno) de enero del 2022 (dos mil veintidós), y cuenta con todas las facultades necesarias para representar a "El Municipio" en los términos del presente acto, de conformidad a lo establecido en el artículo 21 fracción XLII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública No. 02 (dos), de 01 (uno) de enero de 2022 (dos mil veintidós), pasada ante la fe del Notario Público No. 56 (cincuenta y seis), Licenciado Jesús Gerardo Sotomayor Garza.

I.3.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 fracción I del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal, comparece para suscribir, el Lic. Víctor Manuel Navarro Arratia, en su carácter de Director General de Servicios Administrativos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, lo que acredita con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal, el Lic. Román Alberto Cepeda González, de 01 (uno) de enero del 2022 (dos mil veintidós).

I.4.- Comparece como área encargada del procedimiento de contratación, el L.A.E. Manuel Gerardo Varela Escobedo, en su carácter de Coordinador de Contratos y Licitaciones de la Dirección General de Servicios Administrativos del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

I.5.- Comparece como área usuaria, el Lic. Fernando Villarreal Cuéllar, en su carácter de Director General de Servicios Públicos Municipales de Torreón, Coahuila de Zaragoza.



TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22411474

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

No. LPN/DSA/028/2023

1.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se autorizó el presupuesto correspondiente a la prestación del servicio objeto de este instrumento con recurso propio del Municipio, el cual se cubrirá con la partida presupuestal No. 110642535802, asignado mediante oficio de autorización número TMT/4.1.1/PP/057-C/2023, de fecha 31 (treinta y uno) de marzo del 2023 (dos mil veintitrés), emitido por el C.P.C Óscar Gerardo Luján Fernández, en su carácter de Tesorero Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, en respuesta al oficio de solicitud de presupuesto número DGDSM/DG/690/2023, de fecha 31 (treinta y uno) de marzo del 2023; emitido por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, sin embargo, en caso de que los recursos presupuestales no coincidan con la partida antes citada, la misma podrá ser modificada previa autorización de la Tesorería Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

1.7.- Tiene establecido su domicilio en avenida Allende No. 333 Poniente, edificio de la Plaza Mayor, de la colonia Centro, C.P. 27000, de la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

1.8.- El presente contrato se adjudicó a "El Prestador del Servicio" para llevar a cabo la prestación de los servicios a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración 1.6, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de Licitación Pública Nacional, mediante acta de fallo de 08 (ocho) de mayo del 2023 (dos mil veintitrés), de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 42 Fracción I inciso a), 43 Fracción I, 53, 54, 59-A, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DECLARA QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la [REDACTED], de [REDACTED], pasada ante la Fe del [REDACTED] con ejercicio en el [REDACTED], e inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de [REDACTED], bajo el Folio Mercantil Electrónico [REDACTED] de [REDACTED], y que obra como Documento 5 de su propuesta dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional.

II.2.- El C. [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con número [REDACTED], y que obra como Documento 7 de su propuesta dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional, acredita su carácter de Administrador Único con el testimonio de la Escritura Pública [REDACTED], de [REDACTED], pasada ante la Fe del [REDACTED] con ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza e inscrita en el Registro Público de [REDACTED], bajo el Folio Mercantil Electrónico [REDACTED], de [REDACTED].



TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TORREÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

No. LPN/DSA/028/2023

[REDACTED], y que obra como Documento 5 de su propuesta dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional.

II.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación de los servicios objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en [REDACTED], lo que acredita con Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y que obra como Documento 10 dentro de su propuesta presentada en el procedimiento de Licitación Pública Nacional, y es el mismo que señala para que se le practiquen todas las notificaciones derivadas del presente contrato, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto.

II.5.- Cuenta con los registros vigentes que se mencionan a continuación:

- A. Certificado de Aptitud, expedido por el Padrón de Proveedores y Contratistas de la Contraloría Municipal de Torreón, como proveedor de Bienes y Servicios y con número de registro No. [REDACTED], Clave SIIM: [REDACTED] con vigencia del [REDACTED] al [REDACTED].
- B. Constancia de Situación Fiscal número idCIF [REDACTED], de fecha [REDACTED], expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED].
- C. Opinión del cumplimiento de Obligaciones fiscales, expedida por el Servicios de Administración Tributaria (SAT) Órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, número de Folio [REDACTED], Nombre, Denominación o Razón Social NEPCO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V. revisión practicada de [REDACTED].
- D. Opinión del Cumplimiento de obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, Folio: [REDACTED], Clave de RFC: [REDACTED], Nombre, Denominación o Razón Social: NEPCO INDUSTRIAL, revisión practicada [REDACTED].
- E. Constancia de Situación Fiscal, expedida por la Coordinación General de Recaudación Fiscal Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías, Razón Social NEPCO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., NRP [REDACTED], de fecha [REDACTED].

Los cuales obran como Documento 02, 10 y 15 de su propuesta presentada en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional.



TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

GOBIERNO MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. LPN/DSA/028/2023

II.6.- Escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 42-A, 42-B y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que obra por duplicado como Documento 11 de su propuesta presentada en el procedimiento de Licitación Pública Nacional.

II.7.- Conoce las necesidades y características de los servicios que requiere "El Municipio" y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, manifestando que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos del presente contrato, así como con los recursos técnicos, económicos, personal con experiencia y capacidad requerida para el cumplimiento del presente contrato.

III. AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- Se reconocen la personalidad con que comparecen.

III.2.- Reconocen expresamente que, en la celebración del presente contrato, no existe error, dolo o violencia que vicie su contenido.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 42 Fracción I, Inciso a), 43 Fracción I, 53, 54, 59-A y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza; las partes otorgan las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"El Municipio" encomienda a "El Prestador del Servicio", y este se obliga a realizar los servicios consistentes en: "SERVICIO DE LIMPIEZA DE TERRENOS BALDÍOS", relativo al catálogo de conceptos ofertado por "El Prestador del Servicio", del procedimiento de Licitación Pública Nacional y se describe a continuación:

| No. PARTIDA | DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | FECHA DE ENTREGA | GARANTÍA DEL BIEN / SERVICIO | PLAZO DE REPARACIÓN | DE PLAZO DE SUSTITUCIÓN |
|-------------|---|------------------|----------|---|------------------------------|---------------------|-------------------------|
| 1 | Limpieza de aproximadamente 3,885 terrenos baldíos ubicados en diferentes puntos de la ciudad de Torreón, Coahuila, por medios manuales y mecánicos que incluyen cuando menos lo siguiente: Maquinaria, mano de obra, herramientas, equipo, carga. | M3 | 1 | DEL 09 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 | 12 MESES | INMEDIATAMENTE | INMEDIATAMENTE |

En el documento se testa (Nombre, firma y rubrica del Representante Legal del Prestador del Servicio) por tratarse de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con fundamento en el Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.



TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 27-31-20

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

No. LPN/DSA/028/2023

acarreo, desalojo de basura, despalma, retiro y acarreos de escombros y materiales a los centros autorizados para disposición final.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto de los servicios objeto del presente contrato, es de carácter abierto a precio fijo, estableciendo una cantidad mínima de \$21,000,000.00 (veintiún millones de pesos 00/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado, y una cantidad máxima de \$35,000,000.00 (treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado, mismo que ofertó y permanecerá durante la vigencia del presente contrato, con fundamento en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El precio unitario establecido es el siguiente:

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN CORTA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|----------|--|------------------|----------|--|----------|
| 1 | Limpieza de aproximadamente 3,885 terrenos baldíos ubicados en diferentes puntos de la ciudad de Torreón | M3 | 1 | \$260.00 SON (DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) | \$260.00 |
| SUBTOTAL | | | | | \$260.00 |
| IVA | | | | | \$ 41.60 |
| TOTAL | | | | | \$301.60 |

Ambas partes están de acuerdo, en que ninguna cantidad que exceda el monto que se describen en párrafos precedentes será reconocida por "El Municipio" por lo que "El Prestador del Servicio" se abstendrá de presentar el (los) comprobantes (es) Fiscal (es) Digital (es) expedido (s) por Internet y/o exigir pago alguno por este concepto.

TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.

"El Prestador del Servicio" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato a partir del 09 (nueve) de mayo al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2023 (dos mil veintitrés).

La prestación de los servicios se llevará a cabo mediante la notificación por parte del área usuaria, en los puntos que la misma señale.

Los servicios deberán realizarse de lunes a sábado en un horario de 08:00 horas a 18:00 horas.

Ambas partes están de acuerdo, en que el presente contrato podrá terminarse anticipadamente sin responsabilidad para ninguna de las partes y sin que se reserven acción penal, civil, ni de ninguna otra índole, únicamente dando aviso por escrito a la contraparte.


TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2012-2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
No. LPN/DSA/028/2023

El atraso de la convocante en la formalización de los contratos respectivos o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

CUARTA: ANTICIPOS

Para la ejecución del presente contrato, "El Municipio" no otorgará anticipos.

QUINTA: FORMA DE PAGO

"El Municipio" y "El Prestador del Servicio" convienen que los servicios objeto del presente contrato sean remunerados de forma quincenal, de acuerdo al calendario de la Tesorería Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los servicios entregados, revisados y autorizados por el área usuaria, "El Prestador del Servicio" presentará su factura acompañada de la evidencia que corresponda por los servicios entregados a entera satisfacción del área usuaria. El pago se realizará dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha de presentación de la documentación debidamente sustentada, conforme al plazo de entrega y que hayan sido recibidos por "El Municipio" por conducto del área usuaria, entendiéndose que si derivado de la revisión documental y en base a los términos contractuales no cumple con los requisitos, la documentación se reintegrará a "El Prestador del Servicio" suspendiéndose en ese momento el plazo para al exigibilidad del pago, mismo que se reanuda una vez satisfechos los requisitos. Previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos legales y fiscales.

"El Prestador del Servicio" de conformidad con lo establecido por el artículo 29 párrafo primero, segundo Fracción VI, penúltimo párrafo y 29-A primer párrafo fracción VII inciso b) y c) del Código Fiscal de la Federación vigente y la regla 2.7.1.32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, se obliga a presentar el o los complementos de pago a más tardar el quinto día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos efectuados por "El Municipio", los cuales podrán emitirse, uno solo por cada pago recibido o uno por todos los pagos recibidos en un periodo de un mes, por lo que ambas partes acuerdan de que en caso de que "El Prestador del Servicio" incumpla con la disposición legal antes mencionada "El Municipio" podrá retener los pagos subsecuentes hasta en tanto "El Prestador del Servicio" subsane dicha omisión.

En el supuesto de que "El Prestador del Servicio" haya sido sujeto a sanción contractual con penas convencionales por incumplimiento, se entenderá que "El Prestador del Servicio" no ha cumplido con los requisitos de exigibilidad de pago, si no entrega la nota de crédito respectiva o cheque certificado a favor de la Tesorería Municipal de Torreón.



TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL TORREÓN

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

No. LPN/DSA/028/2023

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Prestador del Servicio" este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso sin necesidad de requerimiento por parte de "El Municipio" o su Dependencia correspondiente, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa equivalente a la que disponga por prórroga de Créditos Fiscales la Ley de Ingresos del Estado de Coahuila o ante la falta de esta, la Ley de Ingresos del Municipio de Torreón del Ejercicio Fiscal en que se actúe, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El pago de dichos intereses se calculará por días naturales sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan de manera efectiva las cantidades a disposición de "El Municipio".

Una vez recibidos los servicios el área usuaria de dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días hábiles para la revisión de la información que contienen las facturas y en su caso la aceptación de los mismos con la finalidad de que "El Prestador del Servicio" pueda emitir y entregar su (s) Comprobante (es) Fiscal (es) Digital (es) expedido (s) por Internet o bien, al termino de este plazo, el área usuaria deberá informar a "El Prestador del Servicio", las irregularidades identificadas en el servicio prestado.

SEXTA: GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento del contrato "El Prestador del Servicio" deberá presentar Póliza de Fianza a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, por la cantidad de \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado, correspondiente al 10% (diez por ciento) del monto máximo autorizado por la Tesorería Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, de los servicios contratados, a favor de la Tesorería Municipal de Torreón, lo anterior de conformidad por lo establecido en el artículo 71 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza veinte

Para la cancelación de la garantía mencionada en el párrafo que antecede, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas "El Prestador del Servicio" para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato se deberá realizar la modificación correspondiente a la garantía.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
No. LPN/DSA/028/2023

En caso de que el presente contrato fuera modificado con motivo de la formalización de convenios de ampliación al monto del contrato, "El Prestador del Servicio" deberá obtener la modificación de la garantía y presentarla dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

"El Prestador del Servicio" responderá de la calidad de los servicios o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en la prestación de los servicios, cubriendo las deficiencias y obligaciones a reponer los servicios en la parte que hayan sido mal entregados, sin costo alguno para "El Municipio" para lo cual deberá presentar carta de garantía misma que estará vigente por el plazo de entrega establecido en el presente contrato.

Así mismo "El Prestador del Servicio" deberá reponer los servicios que presente deficiencias, a los 3 (tres) días naturales contados a partir que sea requerido por "El Municipio".

En caso de que "El Prestador del Servicio" haga caso omiso de lo establecido en el párrafo anterior, "El Municipio" procederá a reponer los servicios por conducto de terceros con cargo directo a "El Prestador del Servicio". Para tales efectos este último acepta que dichos cargos los realice directamente "El Municipio" a los saldos que tenga a su favor, o bien a las cantidades que "El Municipio" le adeude por virtud del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, "El Municipio", se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y reponer los servicios necesarios con cargo a "El Prestador del Servicio", con base en la mecánica establecida en el párrafo que antecede, o bien, ejecutando, en su caso la garantía correspondiente.

Cabe hacer mención que "El Prestador del Servicio" no podrá cancelar la garantía sino es con el consentimiento expreso y por escrito de "El Municipio", obligándose a renovarla en caso de que sea necesaria.

SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

A efecto de administrar y vigilar el correcto cumplimiento del presente instrumento, "El Municipio" designa al Ing. Demetrio Zúñiga Sordo, en su carácter de Director de Limpieza Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, emitido por el Lic. Fernando Villarreal Cuellar, en su carácter de Director General de Servicios Públicos Municipales, por medio de oficio DGSPM/DG/853/2023, de fecha 03 (tres) de abril del 2023, quien será el responsable de la administración del contrato, tal y como se menciona en la cláusula tercera del presente, para que brinde a "El Prestador del Servicio" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la prestación de los servicios, a fin de que se ajuste a los términos de referencia y especificaciones correspondientes.


TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 07-21-24

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
No. LPN/DSA/028/2023

Asimismo, será el responsable de elaborar la documentación que acredite que los servicios fueron entregados de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

OCTAVA. - RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad en que "El Municipio" reciba los servicios objeto de este contrato, si los mismos hubieren sido realizados de acuerdo con las especificaciones establecidas, demás estipulaciones de este contrato, anexos y conforme a los requerimientos que sean solicitados por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, en términos de la cláusula primera.

Independientemente de lo anterior, podrán efectuarse recepciones parciales de los servicios, si aplicara este supuesto, siempre y cuando satisfagan los requisitos que se señalan a continuación:

A.- Cuando sin estar entregada la totalidad de los servicios, la parte ejecutada se ajuste a las especificaciones establecidas en los términos de referencia y demás estipulaciones de este contrato y sus anexos;

B.- Cuando "El Municipio" de conformidad al Procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, determine suspender la entrega de los servicios y lo elaborado se ajuste a lo pactado, en este caso, se cubrirá a "El Prestador del Servicio" el importe de los servicios entregados en forma proporcional al monto del contrato, en los términos de la cláusula segunda;

C.- Cuando de común acuerdo "El Municipio" y "El Prestador del Servicio" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso, los servicios que se reciban se liquidarán en la forma en que las partes convengan;

D.- Cuando "El Municipio" rescinda administrativamente el contrato, en los términos de la cláusula décima cuarta, en este caso, la recepción parcial se realizará siempre y cuando los servicios contratados se ajusten a las especificaciones establecidas en los términos de referencia y demás estipulaciones de este contrato y sus anexos.

En este supuesto "El Municipio" liquidará el importe de los servicios que haya recibido; y

E.- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el contrato, las partes se sujetarán al contenido de la resolución judicial correspondiente.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
No. LPN/DSA/028/2023

La recepción parcial o total de los servicios y la liquidación de su importe, se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de penas convencionales o sanciones deductivas en los términos de este contrato.

NOVENA. - RELACIONES LABORALES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON SUS TRABAJADORES.
"El Prestador del Servicio" como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de la capacitación y supervisión, para la prestación de los servicios u objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Prestador del Servicio" se obliga por el mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "El Municipio" en relación con la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD.

"El Prestador del Servicio" conviene en que NO podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma de los datos y resultados obtenidos con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "El Municipio", pues dichos datos y resultados son propiedad de este último.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

"El Prestador del Servicio" será el único responsable de la prestación de los servicios de conformidad con las condiciones y especificaciones requeridas y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos que rijan en el ámbito Estatal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "El Municipio". Cualquier responsabilidad y daños y perjuicios que resultaren por inobservancia serán a cargo de "El Prestador del Servicio", que podrá ser reclamada por "El Municipio" por la vía judicial correspondiente.

Igualmente "El Prestador del Servicio" se obliga a no ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre el pago de la (s) factura (s) correspondiente (s), en cuyo caso deberá contar con previa autorización expresa y por escrito de "El Municipio".

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES.

"El Municipio" y "El Prestador del Servicio", convienen para el caso de incumplimiento total o parcial por parte de "El Prestador del Servicio", se aplicarán penas convencionales de 5 (cinco) al millar del importe del presente contrato, por cada día de atraso de la entrega de los servicios, hasta por un importe que no excederá al importe de la garantía de cumplimiento del contrato, la cual será descontada del monto facturado, cuando hubiese transcurrido el plazo señalado para la entrega de los servicios.



TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 22+27+28

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

No. LPN/DSA/028/2023

Para el caso de entregas parciales, la pena del 5 (cinco) al millar, se aplicará solo al importe de los servicios pendientes por entregar, siempre que no se trate de servicios de proyecto específico en los que el retraso implique el no poder utilizar óptima y adecuadamente los servicios de que se trate.

Además de la sanción anteriormente mencionada, serán aplicables las distintas sanciones que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

De igual manera, el pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Prestador del Servicio" deba efectuar por concepto de penas convencionales en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el pedido y/o contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Independientemente del pago de la pena convencional, "El Municipio" por conducto de su unidad administrativa competente, podrá exigir el cumplimiento del pedido o contrato.

"El Municipio" podrá cancelar total o parcialmente una o varias partidas, o bien rescindir el pedido o contrato, cuando se hubiere agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales.

Se hará efectiva la fianza de garantía de cumplimiento, en el caso de rescisión del contrato por causas imputables a "El Prestador del Servicio".

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

"El Prestador del Servicio" queda obligado ante "El Municipio", a responder de las deficiencias en los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Si "El Municipio" opta por la rescisión; ser apegará a lo establecido en el Artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"El Municipio" podrá, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo la responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de los servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los 12 (doce) meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% (treinta por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente en los mismos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente.

Cuando "El Prestador del Servicio" demuestre la existencia de causas justificadas que le impidan cumplir con la entrega total de los servicios pactados, podrá modificarlo mediante la cancelación de



TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 02410424

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

No. LPN/DSA/028/2023

servicios o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato respectivo.

Por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Municipio" éste podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse cualquier modificación al contrato por escrito.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"El Municipio" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Prestador del Servicio", en caso de incumplimiento en los tiempos de entrega o por cualquier otra causa que derive del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte de "El Prestador del Servicio".

Cuando "El Municipio" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, el procedimiento deberá iniciarse dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquel en que hubiese agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales.

El inicio del procedimiento se comunicará por escrito a "El Prestador del Servicio" exponiendo las razones que al efectos que tuviere, para que éste dentro del término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y/o aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "El Municipio" resolverá lo procedente dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "El Prestador del Servicio".

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"El Municipio" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Municipio y/o al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaria de la Función Pública. En estos supuestos se reembolsará a "El Prestador del Servicio" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, los cuales deberán señalarse en el finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. - "El Prestador del Servicio" se obliga a cumplir con todos y cada uno de los términos establecidos con el Código de Conducta de los Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, firmándolo de conformidad.



TORREÓN ¡SIEMPRE PUEDE!

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2023-2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO No. LPN/DSA/028/2023

DÉCIMA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"El Municipio" y "El Prestador del Servicio", resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta ciudad de Torreón, Coahuila, por lo tanto, "El Prestador del Servicio" renuncia a la competencia de los Tribunales que pudieran corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA. - "El Municipio" y "El Prestador del Servicio" acuerdan que de conformidad con los Artículos 81 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Órgano Interno de Control en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley o en otras disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Son parte integrante del presente contrato los documentos que derivan del procedimiento de Licitación Pública Nacional.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de Torreón, Coahuila, a 09 (nueve) de mayo del 2023 (dos mil veintitrés).

POR "EL MUNICIPIO"

C.P.C. ÓSCAR GERARDO LUJÁN FERNÁNDEZ
TESORERO MUNICIPAL DE TORREÓN,
COAHUILA DE ZARAGOZA.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C.

DE LA EMPRESA
NEPCO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

